

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEPC GUERRERO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL C. **N1-ELIMINADO 1** EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "EL TEJADO", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**".

ANTECEDENTES

1. Que el 21 de mayo del 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante la emisión del **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 010/CAAS/SE/21-05-2026**, aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida, así como la adjudicación directa para la contratación del servicio de alimentos preparados para las actividades contenidas en los proyectos identificados como 402, 901 y 904. Así mismo, la Comisión de Administración lo aprobó el **Proyecto de Acuerdo 011/CA/SE/25-05-2026**, en favor de la persona física **N2-ELIMINADO 1** por un importe máximo de \$889,500.00 (ochocientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado).
2. Con fecha 29 de mayo de 2026, se suscribió el contrato para la contratación del servicio de alimentos preparados. Para las actividades contenidas en los proyectos 402, 901 y 904. En el que mediante el cual, se estipulo lo que a continuación se menciona:

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y MONTO. "LAS PARTES"
convienen que el servicio objeto del presente contrato, se efectuará con un monto mínimo y máximo de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Anexo Técnico	Costo por platillo con IVA incluido	Monto mínimo IVA incluido	Monto máximo IVA incluido
Platillo de alimento	1	\$140.00	\$646,100.00	\$770,000.00
Platillo de alimento	11	\$155.00	\$46,000.00	\$77,500.00
Platillo de alimento	111	\$140.00	\$22,400.00	\$42,000.00

Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar o disminuir ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato,

salvo con la suscripción del convenio modificatorio respectivo que celebren "LAS PARTES", para tal efecto.

3. En la Cláusula Décima Séptima del Contrato de origen, se prevé que, se podrán convenir incrementos mediante modificaciones o adendas al contrato vigente que se derive de la Adjudicación Directa antes aludido, y que del monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% del monto total pactado en el contrato original, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las modificaciones del contrato a la garantía requerida para su cumplimiento.
4. Con fecha 14 de agosto de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobó el Acuerdo 012/CAAS/SE/14-08-2026, por el que se aprobó la adenda modificatoria al contrato para la prestación del servicio de alimentos preparados, para las personas asistentes al Procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, ante los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General; para las personas asistentes al encuentro regional de Costa Chica y Costa Grande, para el evento denominado Mujeres Indígenas y Afromexicanas: participación política y derechos político-electoral, así como también a las personas asistentes a los foros con personas con discapacidad, juventudes y población LGBTTTTIQ+, acciones afirmativas para su participación política..

DECLARACIONES:

“LAS PARTES” DECLARAN

1. Que, la personalidad, facultades y atribuciones con las que se ostentan en la presente adenda han quedado debidamente acreditadas en las declaraciones del contrato de origen, las cuales en este acto se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos legales conducentes.
2. Que, de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del respectivo contrato, se podrán convenir incrementos mediante modificaciones o adendas durante la vigencia de dicho instrumento, derivado de circunstancias económicas, administrativas, presupuestales o de cualquier otra naturaleza debidamente justificadas.
3. Que, **"LAS PARTES"**, consideran necesario modificar el monto previsto en el contrato de origen, derivado de la necesidad de incluir platillos adicionales para atender de manera eficiente las actividades faltantes del procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y

del pueblo afromexicano, ante los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General; en consecuencia, estiman procedente la modificación de la **Cláusula SEGUNDA** del referido instrumento.

Expuestos los antecedentes y declaraciones que han quedado consignadas "**LAS PARTES**" conviene sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para modificar el monto, previsto en la Clausula **SEGUNDA** del contrato de origen, derivado de la necesidad de incorporar platillos adicionales de alimentos requeridos para atender las actividades programadas por este Instituto, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y MONTO. "EL IEPC GUERRERO" pagará a "**EL PROVEEDOR**" el excedente de 1,100 platillos por la cantidad \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de alimentos preparados del anexo técnico I, resultando un total de 6,600 platillos por la cantidad máxima de \$924,000.00 (Novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA. Incluido, resultando un monto total máximo de servicios de alimentos preparados por los 3 anexos de \$1,043,500.00 (Un millón cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA. Incluido

Concepto	Anexo Técnico	Costo por platillo con IVA incluido	Monto mínimo IVA incluido	Monto máximo IVA incluido
Platillo de alimento	1	\$140.00	\$646,100.00	\$924,000.00
Platillo de alimento	11	\$155.00	\$46,000.00	\$77,500.00
Platillo de alimento	111	\$140.00	\$22,400.00	\$42,000.00

Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar o disminuir ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, salvo con la suscripción del convenio modificatorio respectivo que celebren "LAS PARTES", para tal efecto.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE TÉRMINOS Y CLÁUSULAS. "LAS PARTES", acuerdan que, salvo lo expresamente modificado mediante la presente adenda, todas las demás declaraciones y cláusulas que integran el contrato celebrado con fecha 29 de mayo de 2026, subsisten en todos y cada uno de sus términos, continuando vigentes y surtiendo plenamente sus efectos legales conforme a lo originalmente pactado.

Asimismo, convienen que la presente adenda formará parte integrante de dicho instrumento, subsistiendo plenamente las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA. - CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señaladas en el presente instrumento jurídico, reconociendo que su suscripción se realiza de manera libre y voluntaria, en el marco de sus atribuciones legales, y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez.

CUARTA. - VIGENCIA La presente adenda modificatoria entrará en vigor y surtirá sus efectos legales a partir del día 14 de agosto de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Leído el presente documento y enteradas "LAS PARTES", de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, a los catorce días de agosto del dos mil veintiséis.

POR "EL IEPC GUERRERO"

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC
GUERRERO

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC
GUERRERO

POR "EL PROVEEDOR";

N3-ELIMINADO 1

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL "EL TEJADO".

Elaboró:

Supervisó:

Validó:

C. Lorenzo Rodríguez Venegas.
Coordinador de Recursos
materiales y Servicios.

C. Ana Iris Agama Velasco.
Directora Ejecutiva de
Administración.

C. Azucena Abarca Villagómez.
Directora General Jurídica y
de Consultoría.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."